

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL

**ACCESO REMOTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS EXISTENTES EN LOS EXPEDIENTES DE LOS
ASUNTOS ENCARGADOS A M&M SOLUCIONES LEGALES SL**

REUNIDOS

D./Dña. _____, Colegiado
nº....., del Ilustre Colegio de _____ de _____ con N.I.F. _____ y
domicilio profesional en _____, en adelante EL
PROFESIONAL COLABORADOR.

DE OTRA PARTE

M&M SOLUCIONES LEGALES S.L. con domicilio en el Pso. De la Castellana nº179, 1ºC-1, 28046 de Madrid, en adelante M&M.

MANIFIESTAN

Que es interés de ambas partes el control y seguimiento de los asuntos que se tramitan en nombre y representación de SUS CLIENTES., de una manera ágil y rápida así como el acceso a la documentación obrante en los expedientes de M&M a dichos efectos, para su consulta por parte del cliente, así como por el PROFESIONAL COLABORADOR designado para el asunto.

Que debido a las peculiares características de la información de carácter personal de la que M&M es garante, D./Dña. _____ se compromete a guardar estricta confidencialidad de aquella que con motivo de su autorización para el acceso al equipamiento informático de los M&M para el desarrollo de sus funciones de SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ASUNTOS ENCARGADOS POR LOS CLIENTES DE M&M DE LOS CUALES SEA EL PROFESIONAL COLABORADOR RESPONSABLE DE SU TRAMITACION, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1 999 de 13 de diciembre sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos, en especial, las disposiciones contenidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Que por este motivo, EL PROFESIONAL COLABORADOR acuerda formalizar el presente acuerdo de confidencialidad, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

A efectos de este acuerdo de confidencialidad para el tratamiento de datos por parte de D/Dña. _____ y personas designadas por dicho profesional colaborador, Información Confidencial es toda la referente a aquellos datos de carácter personal que M&M maneja para dar servicio a sus clientes y que están especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio sobre medidas de seguridad.

SEGUNDA.- LIMITES AL ACCESO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

a.- EL PROFESIONAL COLABORADOR. y el personal encargado de la realización de las tareas DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL ASUNTO guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará a la empresa para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para EL PROFESIONAL COLABORADOR. y para el personal encargada de su realización, su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

c.- EL PROFESIONAL COLABORADOR comunicará a M&M antes de transcurridos siete días de la fecha de autorización, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad, adjuntando su perfil profesional, así como las IP de los ordenadores desde los cuales se tendrá acceso y la identidad de los usuarios de los mismos.

d.- EL PROFESIONAL COLABORADOR declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. La empresa se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la autorización de este acceso o que puedan estarlo durante su vigencia.

TERCERA.- REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

a- EL PROFESIONAL COLABORADOR se compromete a no dar información y datos proporcionados por M&M para cualquier uso no previsto en el contrato. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita copia de los documentos o datos a terceras personas.

b.- EL PROFESIONAL COLABORADOR. reconoce que cualquier difusión, divulgación pública o cualquier otro tipo de transferencia de Información Confidencial por quien tiene obligación contractual de guardar reserva sobre la misma constituye un delito previsto en el derecho internacional y las leyes españolas y que tales actos serían procesados de acuerdo con la ley aplicable.

c.- EL PROFESIONAL COLABORADOR no podrá reproducir Información Confidencial .

d.- La información necesaria para el acceso al equipamiento informático de M&M, esto es, códigos de usuario, contraseñas, parámetros de configuración, etc., no podrán ser divulgados bajo ningún concepto a terceros. Tampoco se podrá hacer uso de ellos con posterioridad a la finalización de la autorización de acceso, y durante la misma, en equipamiento diferente al autorizado.

e- EL PROFESIONAL COLABORADOR se compromete a respetar el Protocolo de Acceso, así como comunicar inmediatamente el posible, robo o extravío de los códigos de usuario y contraseñas así como cualquier otra circunstancia que posibilite a una tercera persona no autorizada acceder a la red de M&M SOLUCIONES LEGALES SL.

CUARTA.- INDEMNIZACIONES



En caso de infracción de estos compromisos, EL PROFESIONAL COLABORADOR se obliga a indemnizar a M&M por todos los daños causados de cualquier tipo incluyendo los correspondientes gastos y costes. En caso de que sean revelados datos confidenciales, M&M podrán repercutir en EL PROFESIONAL COLABORADOR las eventuales indemnizaciones que por esta causa viniere obligado a pagar a sus clientes.

Además, cada una de las partes firmantes será responsable frente a la otra, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de infracción de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo, se podrán ejercitar las acciones de reclamación de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se resolverá en el momento en que M&M SOLUCIONES LEGALES S.L. finalice el encargo o la relación con el CLIENTE, momento en el cual el Servicio de Acceso Remoto quedará deshabilitado.

Así mismo, el Servicio podrá ser retirado en cualquier momento por M&M por razones de seguridad en el acceso, avisando inmediatamente de ello AL PROFESIONAL COLABORADOR.

Las Partes reconocen que el contenido del presente Acuerdo, y toda reclamación que pudiera surgir basándose en las obligaciones del mismo, se resolverá conforme al Derecho Internacional y la Ley española y ante los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa del fuero que eventualmente pudiere corresponderles.

Y para que así conste a todos los efectos legales pertinentes, ambas partes se afirman y ratifican en los términos del presente contrato, en Madrid *FECHA* .

D/Dña.

EL PROFESIONAL COLABORADOR.

M&M SOLUCIONES LEGALES SL

PROTOCOLO DE ACCESO

El presente protocolo se crea con la finalidad de regular el acceso remoto a la base de datos de M&M SOLUCIONES LEGALES SL, a través de un sistema de códigos y contraseñas de uso exclusivo por las personas autorizadas por los contratantes, para el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ASUNTOS ENCARGADOS POR LOS CLIENTES DE M&M DE LOS CUALES SEA EL PROFESIONAL COLABORADOR RESPONSABLE DE SU TRAMITACION Y EJECUCION, debiéndose respetar las siguientes normas de uso.

CONTRASEÑAS Y CODIGOS.

El acceso A LA RED se realizará mediante un CODIGO CLIENTE, Y CONTRASEÑA que se entregarán por parte de M&M y que serán personales e intransferibles de conformidad con lo establecido en el contrato.

Así mismo para el acceso AL EXPEDIENTE, se deberá conocer LA REFERENCIA CLIENTE Y EL NUMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DE M&M SOLUCIONES LEGALES SL, sin los cuales será denegada la consulta. Para el acceso será necesario introducir, al menos UNA DE LAS DOS REFERENCIAS. Se deben respetar los espacios y las mayúsculas o minúsculas.

En caso de robo, pérdida o extravío del CODIGO CLIENTE Y CONTRASEÑA se deberá de poner en conocimiento de M&M de inmediato, al efecto de poder suspender el acceso a la red.

MEDIOS DE ACCESO

El acceso se realizará de ordenador a ordenador a través de cualquier Navegador Web, introduciendo la IP del Administrador facilitado por M&M e introduciendo el Código y Contraseña, o bien mediante la pestaña de "AREA PRIVADA" existente en la página web del despacho www.mmsolucioneslegales.com

HORARIOS DE ACCESO

El horario de acceso será el de Oficina.
9:00 h - 20:00 de Lunes a Viernes.

COMUNICACIÓN E IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

El PROFESIONAL COLABORADOR de conformidad con el contrato, debe de comunicar la direcciones IP de los ordenadores desde los cuales se accederá al sistema informático de los Procuradores, así como la identidad completa de los usuarios de dichos ordenadores a los cuales se autoriza el acceso por parte de la empresa.

ENTREGA DE LOS CÓDIGOS Y CLAVES DE ACCESO

Mediante la firma del presente Protocolo, D/Dña. _____, manifiesta haber recibido LA DIRECCION IP DEL ORDENADOR SERVIDOR, ASÍ COMO EL CODIGO Y CLAVE necesarios para el acceso a la información existente en el sistema informático de M&M.

En Madrid a _____ .

Por EL PROFESIONAL COLABORADOR
D./Dña.

M&M SOLUCIONES LEGALES.SL.